

Un plantel de seráfica santidad en las afueras de Burgos

San Esteban de los Olmos (1458-1836)

(Continuación)

Fray Lope recomendaba que también durante el tiempo de la santa misa se dedicaran los frailes más a la oración mental que a oraciones vocales: «En la cual misa—mientras la oían—acostumbraron e acostumbran más de llorar la Pasión de Jesucristo, que non de rezar nin facer otra oración vocal», si bien no se prohibía que el Padre Vicario o pastor espiritual permitiera a algunos rezar algunas devociones «porque non estoviesen a la misa más indevotos, tanto que non faciesen roido con los labios nin con otra cosa a los más devotos contemplativos. Ca non habían por perfección rezar mucho en la misa, ante lo habían por imperfección. E la su contemplación y oración mental, llorada e gemida, en la misa era aquella que el Espíritu Santo encendía en cada un corazón, según la fragilidad humana se esforzaba o disponía». Y se añade cómo se dan a veces ciertos toques místicos y cómo ciertas formas de oración, «agora sea de su altura divina e beneficios, agora de de la propia bajura e miserias humanas...», se suelen levantar a deshora en el corazón devoto inopinadamente, así como pluma arrebatada del viento, donde quier que la falla sin empacho (o impedimento) de otra cosa pesada, a semejanza de la cual debe ser siempre el corazón del ánima devota, amadora de Dios, en el cual nunca debe haber empacho terrenal nin carnal tan pesado, que non pueda volar a El cada vez que quisiere. Ca la escuela de estos devotos religiosos siempre fué aprender cómo aquellos corazones eran imperfectos en el amor de Dios, que non podían subir al uso bienaventurado enflamado de El, nin descender al

cognoscimiento de la bajura de si mismos sin ayudas e incitamientos estudiosos de parte de fuera, graves (o difíciles) de haber» (67).

Hay normas interesantes referentes a diferentes prácticas y virtudes, a los capítulos de culpas o *cabildos* mayores y menores, como los llama el *Memorial de la religión*, a la calidad y cantidad de los vestidos, al trabajo manual en la huerta o en el *vigilatorio*, con las correspondientes candelas, que se señalan al detalle cuántas deben ser, en las largas noches de invierno; pero nos tenemos que limitar a algunas pocas muestras. Dice del sueño Fray Lope: «Acostumbramos de dormir, vestidos, e damos cinco horas de dormir ante de maitines e una después de maitines, e en verano compártese este dormir en seis horas al día e a la noche, como manda la constitución, por manera que non se duerma más un tiempo que otro, aunque algunos sacristanes muchas veces furtan de menos e otras muchas veces de más e algunos lo guardan bien». Son, pues, seis horas de sueño, que los sacristanes, encargados de tañer, no siempre miden con justeza, y a propósito de las cuales les recomienda el *Memoriale religionis*: «E porque estas (seis) horas sean bien enteras, añádales media hora del ordinario» (68).

Es preciso mencionar finalmente la caridad para con Dios y para con el prójimo, «que es forma, e corona, e fin de todas las virtudes, así como la humildad con la pobreza es fundamento de todas». Del amor de Dios, «para el cual fin alcanzar fueron ordenadas todas las religiones e todos los santos ejercicios», se encuentran en Fray Lope conceptos hermosos. Aunque este amor no está en nuestra mano, sino que es el espíritu quien «lo escancia y dona a cada uno segund fallare la materia dispuesta en el alma», debemos por nuestra parte prepararnos con el ejercicio de las virtudes. «E por esto tenemos por presuntuosos, e por engañados, e por ilusos a los que sin la escallera de las virtudes bien ejercitadas quieren subir a esta principal caridad que es amor de Dios frutivo...»

Al hablar de la caridad para con el prójimo, Fray Lope se complace en subrayar la relación que con ella tienen tantos ritos, usos y ceremonias que se ejercitan en los conventos de su Custodia. Hasta el continuo silencio está en gran parte motivado por la caridad, «porque sabemos por experiencia que non se puede guardar la caridad e paz del prójimo, señaladamente entre nosotros los españoles, que somos inclinados a la ira e a la soberbia más que otras naciones, sin frenar la par-

(67) *Instrucción sobre el modo de oír devotamente la misa*. Puede verse también en Hernández, *Crónica*.

(68) *Memorial de ritos*, hacia el fin: AIA, XII, 64.

lería e las lenguas fablas aunque sean de bien... E por guardar esta caridad e paz proximal habemos en uso de suplir los unos los oficios cargosos de los otros... E por ésto curamos mucho de los enfermos como manda la Regla, e dispensamos con ellos, como doctrina (o enseña) Sant Gerónimo, en lechos o en vestidos, e en comeres e en beberes... E por ésta rescibimos a los huéspedes e buscamos para ellos lo que non buscamos para nosotros. E para guardar ésta, asi cerca de las ánimas como de los cuerpos, deseamos tener predicadores humildes e mortificados, e virtuos, e que hayan don de hablar de Dios para convertir a los próximos a penitencia...» (69).

Destaquemos, para terminar, algunas notas simpáticas del espíritu de la reforma villacreciana. El *Memorial de la religión* dice que el hortelano «debe ser devoto, porque en todas las cosas, que Dios trae y cría nuevas en su oficio, se debe mucho maravillar, e a Dios... se debe mucho alzar. E dice Sant Francisco que por esta causa de devoción e contemplación, debe tener entre la hortaliza un horteuelo de diversas flores odoríferas e fermosas, en las cuales contemple el gran olor e alta fermosura de la divinidad de Dios, acordándose que nuestro Señor Jesucristo iba a contemplar al huerto de las semejantes plantas, en el cual le plugo ser preso por nos pecadores» (70).

Con tales normas, que todavía podemos saborear escritas en la recia literatura preclásica de mediados del siglo XV, se regía en un principio la vida reeoleta de San Esteban de los Olmos. Aún se conserva en nuestro archivo de Nájera un viejo códice de esa fecha, que perteneció al convento de San Esteban, y en cuyas páginas leían los frailes los sabios documentos de vida perfecta franciscana recibidos de Fray Pedro de Villacreces y redactados en su mayor parte por su fervoroso discípulo Fray Lope.

Conocemos, además, un ejemplar del *Memoriale religionis*, del que nos dice Fray Lope que se leía una vez al mes en sus conventos: «Habemos en costumbre cuasi del comienzo de la primera casa acá de tener en un cuaderno todas las doctrinas y Reglas, e constituciones, e ritos, e cirimonias que cada un oficial ha de guardar en su oficio..., el cual memorial e cuaderno se ha de leer una vez cada mes». Se conservan también varios ejemplares de los *Satisfactorios* de Fray Lope. Sabemos, desde luego, que en aquel viejo códice de San Esteban de los Olmos poseían los frailes el *Memorial de ritos e cerimonias*, una instrucción sobre el modo de oír devotamente la misa, las constituciones de la

(69) *Memorial de ritos*, cap. 10.

(70) AIA, XII, 79-80.

Custodia hechas en el Capítulo de Linares de 1457, un año antes de la fundación definitiva de San Esteban, las constituciones de San Buenaventura del Capítulo de Paris y otros trataditos. A través de estos escritos que se leían en el convento recoleto, nos imaginamos cuál sería el espíritu y modo de vida de aquellos santos varones.

La reforma de Fray Lope subsistió con fidelidad, mas no sin alguna evolución y adaptación, a lo largo de los siglos. Aquellos venerables frailes, que no quisieron confundirse nunca con los Observantes, no tuvieron inconveniente en considerar su reforma como similar a las de Fray Juan de Guadalupe y Fray Juan de la Puebla, que darían origen a las Provincias de San Gabriel y de los Angeles. Tampoco tuvieron inconveniente en llamarse Recoletos. La Recolección en España comenzó a dar señales de vida con Fray Marcial Boulier, tres veces Vicario General cismontano de la Observancia, que determinó en 1503 que cada Provincia tuviera en lugares solitarios algunos conventos de vida más estrecha. Pero no adquirió estabilidad hasta que Fray Francisco de los Angeles la implantó con carácter definitivo, primeramente el 25 de enero de 1523, en el Capítulo provincial de Palencia, bajo la jurisdicción de los Prelados de la Observancia (71). El convento de San Esteban, con el nuevo estatuto, aseguraba la conservación de los caracteres primitivos y propios de la reforma de Fray Lope, que Fray Francisco de Orive, religioso del mismo convento, identifica sin ninguna dificultad con el instituto recoleto. «En ninguno de los conventos que fundó el venerable Fray Lope se observa y ha observado el instituto recoleto sino en este de San Esteban... Sólo éste de San Esteban es el único (convento) que, desde su fundación, ha permanecido y se ha conservado en la *recolección antigua*, sin padecer mudanza alguna...» Así, la reforma de Fray Lope empalmada naturalmente con el instituto recoleto de Quiñones.

El establecimiento oficial de la Recolección dentro de la Observancia data, pues, del Capítulo provincial de la Provincia de la Concepción, celebrado en Palencia el 25 de enero de 1523 bajo la presidencia de Fray Francisco de los Angeles, Ministro General de toda la Orden. La parte dispositiva del decreto dice: Yo Fray Francisco de los Angeles, Ministro General de toda la Orden de Nuestro Padre San Francisco, conociendo por cierta experiencia, visitando las Provincias de España, los grandes inconvenientes que se siguen del no responder a los buenos deseos de los Religiosos y la inquietud que hay entre los fraires estimulados de las conciencias, procurando de irse a otras Provincias a

(71) Carrión, *Historia*, 171-81.

buscar donde con más pureza, quietud y estrechura puedan guardar su Regla, por ende, de acuerdo y consentimiento de los Padres Definidores y Vocales de esta Provincia, en el Capítulo Provincial, celebrado en Palencia año de 1523, ordeno e instituyo y mando por obediencia que en esta dicha Provincia haya cinco casas de recogimiento, las cuales señalo y establezco, y quiero que siempre permanezcan; y sean los conventos de La Aguilera, Abrojo, Valdescopezo, Villasilos y Cahorra» (72).

El decreto afecta, como se ve, inmediatamente a la Provincia de la Concepción; pero el Ministro General tenía propósito de extenderlo a toda la Orden. En la de Burgos, junto a San Esteban de los Olmos, se señalaron como recoletos varios conventos y particularmente se establecieron como tales el de San Julián de Agreda y el de San Antonio de Nalda, fundados y reformados por los religiosos de San Esteban. «Los demás han tenido varia fortuna—dice el P. Orive—, alternando tiempos, y siendo habitados ya de recoletos, ya de observantes, como es el convento de Santa Gadea y otros; y, si en algunos se observa y ha observado el instituto recoleto, es en los que se han fundado en estos últimos tiempos, como San Julián de Agreda y San Antonio de Nalda». La Observancia había triunfado contra la Claustra, gracias al Cardenal Cisneros; pero la reforma villacreciana, que se había unido a la Observancia, viendo ya en ella la representación legítima de la Orden, no se dejó, sin embargo, absorber totalmente de la misma, sino que supo triunfar también y conservar su austera fisonomía, provocando finalmente la institución jurídica y oficial de las casas de recolección.

Extractemos algunos párrafos de los estatutos aplicados por Fray Francisco de los Angeles a las casas recoletas. Después de establecer que el Ministro Provincial no puede destinar ni sacar arbitrariamente religiosos de las casas de recolección, se determina así su número: «El cual número sea quince fraires en cada casa, dos más o menos, sin los novicios, que no entran en el número, salvo la casa del Abrojo, que podrá tener, si el Guardián quisiere, veinte profesos». San Esteban de los Olmos en 1583 contaba 16 religiosos, según el Padre Arce.

Merecen ser citadas las disposiciones relativas al oficio divino y a la oración mental: «El oficio divinal se haga siempre estudiosa y devotamente en tono llano, bien pronunciado, sin protracciones (o prolongaciones finales), elevando las voces iguales, no alzando ni bajando,

juntamente comenzando, pausando y acabando no alto ni muy bajo, más en manera que puedan todos sin pena llevar. Evitando toda prolijidad, que en los maitines no tarden más de dos horas, porque quede espacio para la oración mental, a la cual, en especial, el Señor nos convida y nuestra Regla nos exhorta diciendo: *Attendant quod super omnia desiderare debent*, etc. Y para esto y para aparejar los corazones al Señor despertarán un cuarto antes de media noche; y lo mismo se hará antes de vísperas, haciendo señal con la campana». Se ve clara la intención decidida de acentuar la importancia de la oración mental, según el espíritu de la reforma villacreciana, que aquí aparece reforzado y aumentado en este punto. Si se desaconseja la prolijidad en el oficio divino, se señalan por otra parte más horas de oración mental, no sólo antes de maitines y vísperas, sino en tiempos expresa y exclusivamente determinados para este ejercicio. «Cuanto a la oración mental, cumplido con el oficio divino y con la obediencia, todo el ejercicio del Religioso ha de ser lición, meditación y contemplación. Y allende de lo que cada uno en particular querrá hacer, siempre en comunidad ha de haber tiempos de oración mental, de día y de noche, repartidos en esta manera: Una hora después de completas; media, después de tercia, poco más o menos, y esto en todo el año; otra hora después de maitines, y esto desde la Exaltación de la Cruz hasta la Resurrección del Señor. Y desde la Resurrección del Señor hasta Santa Cruz de Septiembre, después de nona ternán un cuarto de oración hasta que den las dos. Y en los días de ayuno esta oración se tenga ante de comer, después de la misa mayor o cuando al Prelado pareciere que hay mejor disposición; y para ello hagan señal con la campana grande. En estos tiempos de oración, todos los Religiosos que no están so la mano del maestro se pueden ir a orar donde más devoción y libertad de su espíritu sintieren, con tal que sea en la iglesia, coro, claustro, oratorio, capítulo o capillas...»

Por lo que se refiere al ceremonial litúrgico y a la solemnidad de algunas funciones, se dispone: «Cuando en los maitines se dice aquella bendición: *Cujus festum colimus*, hinquen los fraires los hinojos, cuando fuere fiesta de Nuestro Señor o de Nuestra Señora, de San Francisco o de Todos Santos. En las otras fiestas hagan su inclinación como al *Gloria Patri*. La misa de Nuestra Señora los sábados dígase solemnemente, como doble mayor, con sus acólitos, cirios, incienso y dos cantores; y, cuando hobiere otra misa de más obligación, dígase rezada por la misma intención. Todos los lunes del año, excepto los dobles y octavarios solemnes, se diga una misa de *Requiem*, en tono (cantada), por los bienhechores defunctos y por las ánimas del purgatorio». Son

disposiciones que se cumplirán en San Esteban hasta el tiempo de la extinción de la comunidad en 1836. «Todas las veces que entren o salgan los fraires delante del Santísimo Sacramento, hincados los hinojos, besen en tierra; y eso mismo hagan cuando alzaren en la misa».

En relación con el oficio divino y oración, se habla también del silencio, «que es de dos maneras: uno que decimos papal... y otro ordinario o cerimonial... Y no se entiende quebrantar el silencio por hablar alguna palabra con necesidad, con tal que el espacio no pase de un Avemaría. Con los huéspedes, la primera salutación, no más, sin licencia. Y cuando hablaren con licencia y necesidad, en todo tiempo hablen bajo».

La pobreza sigue teniendo una importancia de primer orden. Se dan disposiciones respecto al vestido y al calzado, permitiéndose «alpargates abiertos o esparteñas o choclos» y aconsejando la descalcez total, de modo que «de las suelas usen lo menos que pudieren». No se admite limosna por las misas. «No tomen treintenarios ni otras misas: mas decirlas han por la intención que Cristo tuvo en la Cruz; generalmente por vivos y finados, bienhechores y recomendados, según y aquel grado que a cada uno somos obligados». Se rechazan con rigor las limosnas de dinero. «Al que ofrece la limosna podrán decir como no se le puede recibir dinero ni pecunia. Mas, si le place hacerles limosna de pescado, aceite o cosa semejante, que lo recibirán y orarán por él».

Se recomienda la fidelidad a los antiguos usos y costumbres sobre ayunos y abstinencias, culpas y ejercicios de humildad, etc. «No ternán manteles en el refitorio, mas tengan pañizuelos... Es religiosa costumbre ayunar a pan y agua todos los viernes de la cuaresma mayor, puestos en tierra... No dejen los ejercicios de humildad y menosprecio de sí, de las penitencias acosumbradas en el refitorio: comer en tierra, besar los pies a los fraires, llevar palos en la boca y tenderse a la puerta en tierra para que pasen sobre ellos.

Finalmente, se insiste sobre la caridad con que deben ser tratados los huéspedes y enfermos, los cuales «sean curados, como la Regla manda, con muy gran caridad, y para ellos no haya ley»; sobre la clausura y apartamiento del siglo; sobre las confesiones y predicación a los seglares. Hay un criterio restrictivo respecto a las confesiones y, en cambio, se fomenta sin límites la predicación. «Otrosí, de aquí adelante no haya tienda de confesiones, empero siempre debe haber un confesor a lo menos en cada casa... Las predicaciones se ejereiten. pues son segun nuestra Regla...».

Termina el documento: «Y digo que así los fraires que estas cosas

guardaren, como los que las favorecieron, como verdaderos obedientes, conseguirán la bendición de nuestro Padre San Francisco y la mía, que en su nombre, como vicario suyo, les doy por la presente escritura, firmada de mi mano y sellada con el sello mayor de mi oficio, que va aquí pendiente» (73).

Tal fué la fisonomía y el espíritu de la Recolectión, no sólo en los conventos de la Provincia de la Concepción, sino también en el de San Esteban de los Olmos y otros de Burgos.

IV. — IRRADIACIONES

EL P. MARCHENA

Un sábado, 13 de marzo de 1473, el P. Fr. Antonio de Marchena, Guardián de San Esteban de los Olmos, pedía audiencia a Don Luis Osorio de Acuña, Obispo de Burgos, que se encontraba a la sazón en el pueblo de Escalona. El Guardián venía de lejos, de su convento de San Esteban, y traía una comisión importante. Había sido diputado por seis conventos de la Custodia de Santa María de los Menores para que presentara e hiciera ejecutar por el Sr. Obispo una Bula de Su Santidad Paulo II fechada al 10 de mayo de 1471.

El Obispo, que había concedido una ermita y tierras para la fundación del convento de San Esteban, recibió amablemente al Guardián, y tomó en sus manos y abrió la Bula, que venía dirigida a los Obispos de Burgos y Calahorra. La Bula comenzaba: «Vacantibus sub religionis observantia», etc. Los conventos de San Esteban del Valle de Cótar o de los Olmos, San Bernardino de Poza, San Bernardino de Fresneda, San Bartolomé de Santa Gadea, Nuestra Señora de Vico y Nuestra Señora de los Angeles de Cidamón, que hacía unos diez años habían pasado a la jurisdicción del Vicario General ultramontano de la Observancia, recurrían a la Santa Sede para legitimar su nueva situación, caso de que hubieran descuidado cumplir algunos de los trámites necesarios. Téngase en cuenta que los discípulos de Fr. Pedro de Villacreses, al extender su reforma, no querían, sin embargo, substraerse a la

(73) AIA, IX, 263 ss. El 10 de junio de 1719, se acordó redactar nuevos estatutos que, examinados por los ocho Guardianes de los ocho conventos recoletos de la Provincia de la Concepción, y por otros religiosos, fueron aprobados para la estampa por el Ministro General el 20 de noviembre de 1721 y se publicaron en Madrid el mismo año, con el título de *Constituciones y Estatutos hechos para las ocho casas de la Santa Recolectión* (Carrión, *Historia*, 13, 175).

jurisdicción del Ministro General de los Claustrales o Conventuales. Fr. Lope de Salazar y Salinas fundó, pues, su Custodia, lo mismo que Fr. Pedro de Santoyo, dentro del régimen normal. Eran conventos reformados o conventos de Recolectión, que, no obstante, no dependían de la Observancia, que entonces se iba extendiendo por España; pero al ver que la Observancia, promovida por San Bernardino de Sena y sus discípulos, se imponía tan universalmente y suplantaba a la Claustra, que hasta aquel tiempo representaba la unidad jurídica de la Orden, los conventos Recoletos de Fr. Lope no podían quedar al margen de este movimiento pujante y no quisieron permanecer en su situación primitiva que resultaba más anormal cada día. Comenzaron a pasar, poco a poco, a la jurisdicción del Vicario General Ultramontano, de la Observancia, sin perder por eso, su fisonomía de conventos de Recolectión, ni abandonar las constituciones señaladas por los reformadores Fr. Pedro de Villacreces y Fr. Lope de Salazar. Hacía unos diez años que habían dado este paso los seis conventos citados; pero tal vez no tuvieron en cuenta las disposiciones vigentes para realizar legítimamente el tránsito; por lo que se veían obligados a recurrir a la Santa Sede para que subsanara todos los defectos y absolviere a los religiosos de las censuras en que, por negligencia, hubieran podido incurrir. Paulo II contestó benignamente con una Bula, fecha 10 de mayo de 1471, cuya ejecución encomendaba a los Obispos de Burgos y Calahorra.

El Obispo leyó la Bula, que el Guardián de San Esteban le presentaba en nombre de los seis conventos de la Custodia. Y la ejecutó, conforme a las disposiciones de la Santa Sede. Y Juan Martínez de Astudillo, Notario Apostólico y Secretario del Sr. Obispo, extendió la correspondiente acta, cuya copia se conserva en latín, en el Archivo Histórico Nacional. «In Dei nomine. Amén. Por la serie y el tenor del presente instrumento público sea a todos patente y notorio que en el año 1473 de la Natividad del Señor, sábado, 13 del mes de marzo, el devoto señor fr. Antonio de Marchena, Cuardián del Monasterio de San Esteban cerca del Valle de Cótar, se personó delante del Reverendísimo Señor Don Luis de Acuña, Obispo de Burgos por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, en presencia de mí, notario público, y de los testigos infrascritos, especialmente llamados para el caso, y le presentó unas letras del Santísimo Señor Papa Paulo II, de feliz memoria, con su se lo de plomo pendiente de la cuerdecita de cáñamo, selladas, sanas, íntegras, no viciadas, ni borradas, ni suspectas en ninguna de sus partes, sino absolutamente carentes de todo vicio, según aparecía a primera vista; los cuales el dicho Reverendísimo Sr. Obispo recibió con la debida reverencia...» Y el Notario Apostólico transcribe a continuación

el texto de la Bula, y describe con detalle cómo la ejecutó el Obispo su Señor y termina el Acta: «Todo esto se llevó a efecto en el pueblo de Escalona, de la Diócesis de Toledo, en el año día y mes señalados, estando presentes los honorables señores Fernando de Paredes y Pedro de Frías, y Alfonso de León, familiares del Rvdmo. Sr. Obispo, especialmente llamados y solicitados como testigos». Y a continuación firma Juan Martínez de Astudillo el documento redactado por otro calígrafo, protestando haber asistido y visto cuanto se hizo en orden a la ejecución de las letras pontificias (74).

Fr. Antonio de Marchena tomó, cuando estuvo redactado, un ejemplar del documento y se dispuso a volver desde Escalona a San Esteban de los Olmos; pero seguramente dió todavía muchos pasos, relacionados con el desempeño de su comisión, antes de poder descansar en su convento de Recolectión, del cual era Prelado.

Por estas fechas era Ministro Provincial de Castilla el Muy Reverendo Padre Fr. Pedro de Marchena, del cual no sabemos si tenía relaciones de parentesco con Fr. Antonio de Marchena. Observemos desde luego que, aunque ambos religiosos lleven el mismo apellido y son contemporáneos, deben distinguirse cuidadosamente; el uno es Guardián del convento de San Esteban y el otro Provincial de Castilla. Ambos se debieron de encontrar en San Esteban de los Olmos, hacia mediados de 1473, cuando Fr. Antonio de Marchena estaba ya de vuelta en su convento. En el inventario del archivo de la Seráfica Provincia de Burgos consta la siguiente indicación: «Contiene una Patente del Padre Fr. Pedro de Marchena, Provincial de Castilla, dirigida al Padre Fr. Hilario de Torbaños, de la Custodia de Santa María de los Menores, por la cual le instituye su Comisario con toda potestad para todos los casos. Item le concede autoridad para que... pueda deponer al Padre Custodio Fr. Blas de Pineda», etc.

Nota curiosa: la Patente está fechada y «datada en el convento de San Esteban de la misma Custodia, a 7 de agosto de 1473» (75).

Mas demos de lado al Padre Provincial y volvamos a Fr. Antonio de Marchena.

¿Quién es este Fr. Antonio Marchena, que en 1473 aparece como Guardián de San Esteban de los Olmos?

(74) AHN, Clero - Arnedo - Franciscanos-Nuestra Señora de Vico; Peraaminos, leg. 665. Véase P. Ángel Uribe, O. F. M., *Una bula inédita de Paulo II.* en *Archivo Ibero-Americano*, IV, 1944, 469-472.

(75) En el *Inventario del Archivo de la Provincia de Burgos*, ordenado en 1745. f. llr., se haé la siguiente referencia: L. B. Faxo 5, núm. 10. El documento se conserva todavía en nuestro Archivo franciscano de Santa María la Real de Nájera.

Fr. Antonio Marchena es un nombre sobradamente conocido, desde que aparece en la historia unido al de Cristóbal Colón en la empresa del descubrimiento de América (76). Pero de la biografía de Fray Antonio de Marchena en realidad se sabe muy poco. Si realmente fué andaluz, natural de Marchena, supondríamos que quizá vivía en Burgos al tiempo en que pensó tomar el hábito franciscano, por lo que resultaba natural que se afiliara a la Custodia de Santa María de los Menores y que en 1473 fuera Guardián de San Esteban. No extrañaría tampoco que, como andaluz, se trasladara más tarde, dentro de la misma Seráfica Provincia de Castilla, a la Custodia de Sevilla, y que el 8 de agosto de 1487 aparezca como Custodio de la dicha Custodia en un documento de fundación del Monasterio de Clarisas de Nuestra Señora de Gracia de Jaén. Y, habiendo tenido cargos en las Custodias de Burgos y Sevilla, resulta muy natural que fuera Vicario Provincial de Castilla de 1490 a 1502, según se desprende de la *Crónica de la Provincia de Castilla*, del P. Fr. Pedro de Salazar y de un acta de concordia entre la Custodia de Santoyo y la de Domus Dei para fundar en Aranda de Duero (77).

Recuérdese que la dilatadísima Seráfica Provincia de Castilla comprendía a la sazón ocho Custodias, incluyendo las de Burgos y Sevilla. Es verdad que, en general, cada Custodia llevaba su vida más o menos independiente respecto de las otras y que los religiosos no salían de ordinario libremente destinados fuera de sus Custodias, a cualquier convento de la Provincia; pero también es cierto que había excepciones, a las que dieron constancia legal las Constituciones de 1500, las cuales contienen un artículo, que por su redacción en forma negativa induce a creer que el traslado se verificaba a veces con demasiada facilidad.

Podemos, pues, concluir que con Fr. Antonio de Marchena, antiguo Guardián de San Esteban de los Olmos, este antiguo convento

(76) Ya se sabe que muchos historiadores han confundido en uno dos personajes distintos: Fr. Juan Pérez, Guardián de la Rábida, y Fr. Antonio de Marchena, del cual hablamos en el presente capítulo. Para las probabilidades de identificación de Fr. Antonio de Marchena, Guardián de San Esteban de los Olmos, con Fr. Antonio de Marchena, amigo de Colón, véase el excelente artículo ya citado del P. Uribe en AIA, 1944, 464-472, del cual tomamos los datos para este capítulo; y el estudio del P. Angel Ortega, *La Rábida, Historia documental crítica*, II, Sevilla 1925, 82 ss. El P. Uribe, deja la interrogante en suspenso, aunque se inclina por la identificación, al formular la pregunta: «¿Podrá dudarse con fundamento de su identificación en una misma persona?»

(77) Advierte el P. Uribe que el P. Salazar (*Crónica*, Madrid 1612, 76), en este lugar apellida por confusión Marquina al P. Marchena.

recoleta se relaciona en alguna forma, a través de Cristóbal Colón, con el descubrimiento y evangelización del Nuevo Mundo. San Esteban de los Olmos asoma su austera silueta penitencial y reformada a las páginas más gloriosas de la historia de la Iglesia y de las Misiones.

Fr. Antonio de Marchena, sabio «estrólogo» o cosmógrafo, iba a levantar el ánimo decaído de Colón, acogiendo amablemente sus proyectos, haciéndose cargo de su hijo Diego, que vivía en la Rábida, y sosteniéndole en sus sueños de descubrimiento de nuevas rutas mundiales, a pesar del desprecio con que le escuchaban los sabios. Y aun se supone, con algún fundamento, que Colón buscó y halló en Fr. Antonio de Marchena algo más que una hospitalidad amable y una protección generosa. El almirante buscaba en la Rábida, entre otras cosas, noticias sobre el piloto onubense Alonso Sánchez de Huelva, del que se decía que había descubierto tierras desconocidas. ¡Y Fr. Antonio de Marchena debió de proporcionar al peregrino los datos solicitados y quizá hasta una carta de ruta del difunto piloto que sería utilizada por Colón en su primer viaje (78). Y le puso en comunicación con los duques de Medina-Sidonia y Medinaceli, consiguiendo por medio de este último, que tuvo a Colón de huésped, que le escucharan los Reyes Católicos y ordenaran la célebre Junta de 1486, presidida por Fr. Hernando de Talavera, en la que Fr. Antonio de Marchena hizo demostración de su bondad y ciencia en favor de su protegido. Y finalmente le obtuvo la colaboración decisiva de varios marinos de Palos (en particular de Martín Alonso Pinzón, Terciario Franciscano), que difícilmente hubieran participado en la aventura si no se aplicaran a persuadirlos los frailes de la Rábida.

Nunca había de olvidar Colón el favor recibido de Fr. Antonio de Marchena y Fr. Juan Pérez. Escribiendo algunos años más tarde a los Reyes Católicos, aseguraría: «... nunca yo hallé ayuda de nadie, salvo de Fr. Antonio de Marchena». Y a éste y Fr. Juan Pérez se refería también

(78) Defienden la prioridad del marino onubense en el descubrimiento; Lorenzo Lea y Fernández Duro, citados por don Antonio Ballesteros y Beretta (*Historia de España*, III, Barcelona 1922, 695-96). Ballesteros (*ib.*, 697) se inclina a la misma opinión, que «va cobrando partidarios». «Hoy se admite como plausible y explicadora hipótesis la intervención de Alonso Sánchez y su descubrimiento como uno de los móviles del proyecto colombino». Vignaud cree que Colón halló en la Rábida todo lo que buscaba a este respecto. El P. Atanasio López, O. F. M., admite la versión de que Cristóbal Colón acogió en su casa, a la vuelta de su forzada arribada a las Antillas, al piloto Alonso Sánchez, el cual, antes de morir, le habría entregado las observaciones y notas tomadas durante la travesía (*Fr. Juan Pérez y Fr. Antonio de Marchena, protectores de Cristóbal Colón y de los Pinzones*, Santiago 1938, 8).

al escribir: «Todos los que habían entendido en ello y oído esta plática (referente a su proyecto de hallar nueva ruta para las Indias), todos a una mano lo tenían a burla, salvo dos frailes que siempre fueron constantes» (79).

Por lo demás, ningún motivo hay para suponer que Colón visitara alguna vez personalmente el convento de San Esteban de los Olmos, aunque sabemos que estuvo en Burgos. Pero los frailes de San Esteban si que tuvieron que enterarse muy pronto de la gesta del descubrimiento y de muchos pormenores relacionados con tan extraordinario suceso.

Colón volvió de su segundo viaje en junio de 1496. Su regreso no revistió ni la solemnidad ni la arrogancia triunfal de 1493. Mal dotado para el mando, sus desaciertos en la Española y en la Isabela habían provocado disgustos y llegaron a la corte quejas serias sobre su gobierno. Colón trataba ahora de sircerarse y desautorizar las informaciones de Juan Aguado, presentándose en persona ante los Reyes. Venía en plan de penitencia, vestido de sayal y ceñido con un cordón a la cintura, en calidad de Terciario Franciscano de hábito descubierto.

Los Reyes, al enterarse de su arribo, le escribieron una carta, fechada en Burgos el 12 de julio, llamándolo a la vieja ciudad condal donde entonces estaba reunida la corte... El recibimiento tuvo lugar en la Casa del Cordon. El almirante traía consigo vrrios indios, ataviados a la usanza salvaje y cubiertos de adornos de oro. El cacique Caonabo había muerto durante la travesía, pero venían con Colón un hermano suyo y un sobrino de éste, de treinta y diez años respectivamente. Entre los objetos curiosos del Nuevo Mundo podían admirarse varios collares, brazaletes, amuletos y diademas de oro, máscaras indias e imágenes de algodón y madera, labradas con fantásticos rostros de animales. El hermano de Caonabo, como cacique legítimo del áureo país de Cibao, llevaba un collar y una cadena de oro macizo que, según el Cura de los Palacios, pesaba seiscientos pesos castellanos....

A poca distancia de la capital burgalesa, donde tenía lugar la entrevista, se hallaba el convento de San Esteban. Si ninguno de los frailes fué testigo del acontecimiento, seguramente no faltaría quien se lo contaría todo...

(Continuará)

IGNACIO OMAECHEVARRIA, O. F. M.

(75). Son citas sobradamente conocidas, que pueden verse en diferentes lugares, por ejemplo: Ortega, *La Rábida*, II, 89-90; López, o. c. 11-12. El apoyo técnico científico que Colón halló en Marchena aparece también con relieve en la carta de los Reyes Católicos del 5 de septiembre de 1493: Nos parece que sería bien que lleváredes con vos un buen estrólogo, y nos pareció que sería bueno para esto Fr Antonio de Marchena, porque es buen estrólogo, y siempre nos pareció que siempre se conformaba con vuestro parecer».